



6. Nuestra Señora de los Milagros
(Foto: Francisco Manuel Delgado Aboza).

LAS RELACIONES ENTRE LAS HERMANDADES DE JESÚS NAZARENO Y GRAN PODER DE SEVILLA ENTRE 1777-1786. LA LUCHA POR LAS NUEVAS REGLAS. DE LA MURMURACIÓN A LA CONSPIRACIÓN

Rocío Plaza Orellana

Las aportaciones de Félix González de León y José Bermejo y Carballo

La lectura de los textos escritos por Félix González de León y José Bermejo sobre la historia de las hermandades de Jesús Nazareno y de Jesús del Gran Poder, desprenden testimonios tan interesantes como enigmáticos, respecto a sus relaciones en el último cuarto del siglo XVIII. Treinta años separan los libros que publicaron uno y otro. No solo el tiempo transcurrido entre ambos acentúa las diferencias, sino sobre todo la pertenencia a generaciones muy diferentes. Si bien tenían en común su adscripción a diversas cofradías, donde desempeñaron dentro de las juntas de gobierno una labor imprescindible, así como un interés inquebrantable por la historia de la Semana Santa, el caudal que alimentó su narrativa es divergente. Félix González de León publicó su *Historia de las cofradías de Sevilla* en 1852, mientras José Bermejo sacaría a la luz sus *Glorias religiosas de Sevilla* en 1882. Conocían, no solo las cofradías, sino también sus archivos, pues González de León dejó al Ayuntamiento un *Diario* que se conserva en la actualidad, que contiene importante información de las cofradías, sus cultos y estaciones penitenciales con documentos de las hermandades emitidos a su nombre personalmente¹; como también José Bermejo, quien difunde una importante documentación que recoge minuciosamente en su libro. Cuestión distinta es el punto en el que centraron su interés, para lo que seleccionaron determinados documentos y descartaron otros. El texto de Bermejo revela una manifiesta desconfianza hacia la información que ofrece González de León, que no duda en expresar reiteradamente, acusándolo incluso de falsedad, sin disimular en ocasiones una cierta animadversión de índole personal. Precisamente en el asunto que exponemos es donde se alcanzan sus cotas más significativas. Los motivos que mediaron en sus vidas escapan a nuestro conocimiento, así como al interés del estudio que

¹ Archivo Municipal de Sevilla (AMS). Sección XIV. *Crónica de don Félix González de León*, 27 tomos en folio y en cuarto.

presentamos; sin embargo, resulta relevante su constatación, ya que afecta a la narración histórica que ambos trazaron sobre las dos cofradías que analizamos. Para apreciarlo es preciso indagar en las fuentes que utilizaron, y en las que desecharon cuando narraron la historia de ambas corporaciones. Para ello es preciso señalar un aspecto que condicionó el relato inicial de Félix González de León: la posición que ocupó su padre, José, dentro de la hermandad de Jesús Nazareno, donde su progenitor llegó a alcanzar el cargo de mayordomo de la corporación en 1813. De igual forma existe una importante diferencia: mientras Félix conoció parte de los acontecimientos, bien personalmente o bien por la tradición oral que le legó su padre; Bermejo, nacido en 1817, no pudo obtener más que la información que ofrecieron los documentos que encontró disponibles, o el recuerdo de terceros. Todas estas fuentes de información pueden resultar de gran utilidad, pero para ello es necesario que se manejen atendiendo a su naturaleza. En cualquier caso, la documentación que existe y que se conserva en la actualidad, permite una reconstrucción de los acontecimientos más precisa de la que ellos ofrecieron, por lo que se incluye como materia de interés el manejo que hicieron de las que tuvieron a su alcance, así como los intereses que les movieron.

La incorporación de la Hermandad de Jesús del Gran Poder en la madrugada durante la cuaresma de 1777; la posesión de un cuerpo de nazarenos propios en el cortejo de esta hermandad en 1782; la aprobación de los contenidos de las nuevas reglas de la Hermandad de Jesús Nazareno en 1783; la tramitación de las reglas del Gran Poder entre 1781 y 1791; la orden de extinción que se emitió sobre esta última en 1784 y la revocación de la misma que la devolvió a los cultos y a las calles en 1786, resultan incomprensibles sin el análisis de la conflictiva relación que mantuvieron ambas a lo largo de estos años.

Sobre estos asuntos, Félix González de León se pronuncia en su *Historia de las cofradías de Sevilla* y lo hace desde el preciso momento en que comienza la narración de la historia de su Hermandad de la Santa Cruz en Jerusalén. Cada una de las palabras que utiliza en el contenido que pretende transmitir está premeditadamente dispuesta. Se muestra rotundo y conciso, ofreciendo unos argumentos que no fundamenta aparentemente más que en su conocimiento personal, pues no ofrece más que la autoridad que él mismo gestiona. Por estos motivos inicia la historia de la Hermandad de Jesús Nazareno en los términos que lo hace². Con respecto a la

² GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Historia crítica y descriptiva de las cofradías de penitencia, sangre y luz, fundadas en la ciudad de Sevilla*. Sevilla: Espuela de plata, 2005, pp. 79-80.

narración que acomete sobre la Hermandad del Gran Poder, fundamenta la construcción de parte de su relato histórico en base a las circunstancias que se desencadenaron entre 1777 y 1786. Y su historia parece construirse como un conjunto de respuestas a un permanente estímulo provocado por la animadversión que despertó su incorporación a la madrugada del Viernes Santo a partir de 1777 en la Hermandad de Jesús Nazareno³. Las fuentes de su conocimiento tendrían su origen, tanto en el conocimiento personal de los acontecimientos, como en relatos de terceros, y con toda probabilidad en la consulta de un conjunto de documentos que emitió la Hermandad de Jesús Nazareno entre 1784 y 1786, y que se conservan en la actualidad en el archivo de esta hermandad.

Se trata de un conjunto de veintinueve cartas, originales, copias y borradores, que se enviaron desde la junta de gobierno de la Hermandad de Jesús Nazareno entre el 10 de abril de 1784 y el 8 de febrero de 1786, principalmente al agente Juan Manuel López de Zillas⁴. A través de ellas se da cuenta de un conjunto de actuaciones realizadas por la junta de gobierno de la hermandad de San Antonio Abad a espaldas, no solo de la Hermandad del Gran Poder implicada en ellas, sino también de las autoridades locales y del Consejo de Castilla para evitar la aprobación de sus reglas, entre otros daños. El contenido de estos documentos lo desconoce José Bermejo. Es más, no localiza ningún otro que le permita dar verosimilitud a los datos que ofrece González de León, por lo que se sumerge en evidentes descalificaciones, construyendo teorías propias, que si bien se ajustan a las circunstancias del momento, no poseen refrendo documental alguno, más allá del expediente de aprobación de las reglas de la hermandad de 1783⁵. Considera que las afirmaciones de este se cimentan “en muy débiles fundamentos”⁶. No obstante, la existencia de las cartas que exponemos en este estudio consolidan los argumentos de Félix González de León⁷.

³ *Ibidem*, p. 113.

⁴ Archivo de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Sevilla (AHJNS). Caja 23, carpeta 117.

⁵ AHJNS. Caja 1. Carpeta 4. *Libro de reglas de 1783*.

⁶ BERMEJO Y CARBALLO, José. *Glorias religiosas de Sevilla*. Sevilla: Imprenta y librería del Salvador, 1882, p. 242.

⁷ Fernando García de la Concha utiliza parte de los contenidos de estos documentos en su libro *Estudio Histórico-Institucional de la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla (vulgo “El Silencio”)* para explicar el proceso de aprobación de las reglas de la Hermandad de Jesús Nazareno.

Las viejas y las nuevas familias tras la Guerra de la Independencia. El devenir de las cartas

Pasada la estación de penitencia de 1826, la junta de gobierno de la Hermandad de Jesús Nazareno se reunió de urgencia para dar cuenta de un asunto: el fallecimiento del consiliario segundo llamado José Teodoro Urruchi⁸. ¿Los motivos?: “que por notoriedad se sabía la infelicidad en que estaba y lo mucho que había hecho a beneficio de esta hermandad, tanto en lo personal como en lo pecuniario”⁹. Informaban que le habían asistido en su casa acompañándole con varios cirios, y que le habían amortajado con la túnica que la misma hermandad había proporcionado “con todo el mayor aparato”¹⁰. Urruchi no contaba personalmente con los medios económicos para el funeral que la junta de gobierno consideraba que debía tener, por lo que acordaron que junto con sus parientes, los presentes pagarían todos los gastos, junto con las honras que se le harían en la capilla, a pesar de que la hermandad no disponía de ningún fondo para ello. No realizaron ningún cargo a los hermanos, aunque los convocaron al funeral en la iglesia de San Antonio Abad junto a las imágenes. Finalmente, los gastos derivados de las exequias los pagaron el hermano mayor, el censor y el mayordomo¹¹.

A pesar de las funciones asistenciales que la hermandad mantenía a sus difuntos con mayor o menor constancia desde el siglo anterior, este caso resulta especialmente significativo. Destaca no solo por la visibilidad que se le dio en las actas, algo bastante inusual, cuando no inexistente respecto a los servicios funerarios de los hermanos, ya que antes se habían sucedido otros entierros de miembros de junta y apenas habían ocupado mención alguna en juntas o cabildos, sino por la premura y el interés con el que respondieron. Las disputas por cantidades adeudadas o por retrasos en pagos por herederos de antiguos miembros de junta tampoco abundan, aunque, no obstante, también se encuentran en las actas de forma ejemplar en estos años post bélicos. Y es que apenas unos años antes, el propio Félix González de León solicitaría a través de un oficio a la junta de gobierno de 1818, con insistencia y poca fortuna, años

después del fallecimiento de su padre, mayordomo entonces¹², que se le entregaran las cantidades que la hermandad le adeudaba como su heredero. Estos dos casos, el de Urruchi y los González de León son únicos en su tratamiento en las actas, siendo como fueron ambos miembros de junta, y por ello están muy lejos de ser casuales, ya que por diversos motivos les une el tema que tratamos. Al menos disponemos de dos datos que nos permiten corroborarlo. En primer lugar, José Teodoro Urruchi y José González de León se hicieron cargo de la cofradía en un momento especialmente difícil y conflictivo, en 1813. Tras el vacío producido durante la ocupación francesa, la hermandad retomó su actividad, y se encontró con dos graves carencias creadas por la guerra: la falta de recursos económicos y de responsabilidades. No solo parte del patrimonio se consideraba desaparecido o estaba embargado, sino también se apartaron hermanos que habían detentado protagonismo con anterioridad, dejándola huérfana de influencias. El antiguo patrimonio, y muchos de los antiguos apellidos que habían unido sus intereses particulares al de la cofradía, se difuminaron.

Dos casos explican esta desafección en este año. En primer lugar, la negativa del marqués de Grañina a aceptar el cargo de hermano mayor¹³; y el segundo, la desaparición de la hermandad de quien desde 1786 había sido censor y miembro de la junta de gobierno, José Morales Gallego¹⁴, quien en 1813 había alcanzado el poderoso cargo de jefe superior político de la ciudad, al que sus hermanos se vieron obligados a reclamar sus influencias¹⁵. Esto daría como resultado, tras la evacuación de los franceses, unos miembros de junta de gobierno provenientes de entornos económicos y de influencias políticas diferentes a los que hasta el momento habían llevado las directrices de la hermandad. Por ello, hombres como José Pérez de León, Antonio Ruano y O’Brien, o el mismo José González de León se harían con el gobierno de la cofradía. Gentes provenientes de estamentos sociales y profesionales diferentes a los que hasta el momento lo habían detentado, pero que debido a las circunstancias de la guerra, contaban con un patrimonio dispuesto a invertirlo en ella, a la que antes solo pertenecían como

⁸ No ha sido posible determinar la fecha exacta de la celebración de esta junta de gobierno debido al deterioro del documento causado por el fuego. No obstante, se ha podido cotejar por aproximación, debido a las posibilidades que permiten las anteriores y posteriores a la misma. AHJNS. caja 5, libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, s. f.

⁹ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, f. 130v.

¹⁰ *Ibidem*, f. 131r.

¹¹ *Ibid.*

¹² AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, junta de gobierno de 6 de septiembre de 1818, f. 64r; y cabildo general de 28 de febrero de 1819, ff. 71r-72v.

¹³ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, cabildo general de 7 de marzo de 1813, f. 3v.

¹⁴ AHJNS. Caja 5. Libro 9. *Libro de actas de 1784 a 1801*, cabildo general de 2 de abril de 1786, s. f.

¹⁵ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, junta de hacienda, día y mes ilegibles por el deterioro del documento, año de 1813, f. 6r.

nazarenos de número con escasa operatividad¹⁶. Esto se aprecia analizando los miembros que conformaron las juntas de gobierno previas e inmediatamente posteriores a la ocupación de los franceses en 1811. En 1809, y ante la inactividad que se extendió por la guerra napoleónica, quedaron bajo el control de la hermandad como hermano mayor José Domingo del Valle, el mayordomo José Teodoro de Urruchi y como secretario primero, José González de Andía¹⁷. El primero, y al frente de la cofradía, José Domingo del Valle de Caviedes y García de Marta, había sido miembro fundador del Consulado nuevo en 1784, donde alcanzó el cargo de cónsul entre 1795 y 1796; consiliario en los dos años siguientes e inmediatamente después prior entre 1799 y 1801¹⁸. Antes de esta importante carrera en el Consulado, Del Valle desempeñó el cargo de diputado del Común entre 1790-1791. Distinciones profesionales y políticas que le llevarían a amasar una importante fortuna proveniente de transacciones comerciales con América, adquisiciones de tierras y casas provenientes de la desamortización de 1798. Un patrimonio que al testar, cuando falleció en mayo de 1813, sumaba más de 4.000.0000 de reales de vellón¹⁹. El mayordomo, José Teodoro de Urruchi Hoyos, formaba parte de una importante familia dedicada al comercio, compartiendo intereses y parentesco con José Domingo del Valle, pues el padre de este era el padrino del primero, además de compartir negocios e intereses comerciales, pues los Urruchi comerciaron con América, formaron como socios la compañía de seguros Valvanera y San José, adquirieron un amplio patrimonio urbano, así como tierras con la desamortización; y uno de ellos, concretamente su hermano Domingo José de Urruchi, también hermano de la cofradía, fue elegido por tres veces diputado del Común, concretamente en los años 1784-1785; 1790-1791 y 1797 y 1798, así como cónsul para 1793-1794²⁰. En definitiva, dos historias familiares paralelas con importante ascendencia en San Antonio Abad que se esfumaron en 1813, cuando el padre de Félix González de León se hizo cargo de la mayordomía ante el abandono y la desaparición de quienes habían sido hasta el momento sus

¹⁶ José González de León ingresó en la hermandad el 3 de mayo de 1789. AHJNS. Caja 32. Libro 47. *Libro de registro de hermanos de 1783 a 1817*, f. 136v.

¹⁷ MARTÍN DE LA TORRE, Antonio: *Anales de la primitiva hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía*, Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción, 1340 a 1975, p. 176.

¹⁸ CAMPESE GALLEGO, Fernando: *Los comuneros sevillanos del siglo XVIII. Estudio social, prosopográfico y genealógico*. Sevilla: Publicaciones Universidad de Sevilla, 1994, pp. 324-325.

¹⁹ *Ibidem*, p. 326.

²⁰ *Ibid.*, pp. 321-323.

protagonistas. Junto a ellos, antes de que la guerra acabara con todo, la secretaría de la hermandad hasta la irrupción de los franceses la llevó José González de Andía, secretario del Santo Oficio de la Inquisición y escribano público de Sevilla²¹.

A ellos, meses después de la evacuación de los franceses, concretamente en 1813, les sucedió una junta de gobierno con hombres como Antonio María Ruano, José Pérez de León, Lope de Olloqui, Francisco de Paula Cáceres, José Leroux o José González de León²². Gente proveniente de estamentos medios, tanto social como económicamente, que se movieron con habilidad en los diferentes regímenes gubernamentales durante la contienda, y que se mantuvieron en el seno de las hermandades. En esta línea destaca la labor desempeñada por el que sería nombrado su mayordomo, José González de León, o el secretario Antonio María Ruano, quienes se vieron obligados a gestionar la conflictiva situación del embargo de la plata de la cofradía, junto con algunos miembros de antiguas familias, debilitados por los reveses de la guerra. En este último grupo destacan el propio José Teodoro de Urruchi²³.

La importancia de la composición de la hermandad en este año de 1813, y en el año que le separa hasta el final de la guerra, resulta de gran relevancia para comprender lo acontecido con el tema que tratamos. El motivo se debe a que fue en este periodo cuando se produjeron las circunstancias que determinaron que los documentos que han llegado hasta nosotros sobre lo acontecido contra la Hermandad del Gran Poder, entre 1784 y 1786, siguieran su curso. Y con ellos los contenidos para articular su posible historia. Una transmisión que se articula en torno a tres grandes protagonistas con diferentes intereses en ella: Félix González de León, Antonio María Ruano y José Teodoro Urruchi. Cada uno de ellos con un cometido diferente. El primero se instaló en los cabildos gracias al empeño

²¹ LILJE, Mathias: "La composición social de la cofradía del Santísimo Cristo del Amor, y entrada en Jerusalén y Madre del Dios del Socorro y Señor Santiago Apóstol en la segunda mitad del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX (1721-1807)". En: AA. VV. *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*, vol. I. Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1997, apéndice 11, s. f.

²² AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, cabildo general de 7 de marzo de 1813, f. 2r.

²³ Fue nombrado comisionado por la Junta de Hacienda para que realizara la transacción de la deuda que tenía contraída la hermandad con María Suárez, superior a siete mil reales, de los enseres de plata, y que esta mantenía en su casa embargados "en calidad de rehén", por lo que debió buscar un prestador que liquidara al menos inicialmente 3.000 reales que le permitiera evacuar el primer plazo para liberar los enseres y poder realizar con ellos la próxima estación de penitencia. AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, Junta de Hacienda (fecha ilegible por el deterioro del documento) de 1813, f. 6r.

de su padre José, quien asumiría la mayordomía desde 1813 y hasta su fallecimiento en 1815²⁴. El segundo, Antonio María Ruano, nombrado secretario de la hermandad entonces, llegaría a la misma como hermano en 1803, alcanzando gran protagonismo en la cofradía a partir de 1813 hasta que la abandonó en 1826 en una monumental disputa de trascendencia fundamental para el caso que estudiamos. Y el tercero, José Teodoro de Urruchi, su mayordomo hasta entonces, perteneciente a un linaje en la hermandad que había tomado parte importante en las actuaciones realizadas y artífice fundamental de los documentos que estudiamos.

Las actuaciones de los tres entre 1818 y 1826, y de la hermandad con ellos, permiten un análisis que arroja interesantes conclusiones. En primer lugar, destaca que, si bien el fallecimiento de José González de León se anuncia en febrero de 1815²⁵, no sería hasta septiembre de 1818, es decir tres años después, cuando su hijo Félix, nazareno de la cofradía, solicita a la junta de gobierno las cantidades que la hermandad adeudaba a su padre como legítimo heredero. La respuesta que esta le ofreció fue rotunda: como no disponemos de las cuentas referidas, no se evacuará ninguna deuda²⁶. Mientras Félix se enfrentaba a ellos para que se le abonaran las cantidades que le pertenecían por las gestiones de su padre, el secretario Antonio María Ruano, en paralelo, decidió librar una batalla también contra ella en diferentes frentes: acusándola de corromper las elecciones de gobierno de aquel año de 1818, y secuestrando el archivo de la hermandad con toda su documentación y llaves incluidas. Si bien la cuestión de las elecciones produciría revisiones constantes y mucho ruido en la vida de la cofradía, por los bandos y disputas que se generaron entre 1818 y 1820, lo cierto fue que el asunto de la custodia de los documentos les ocupó con más urgencia. Ruano, en un desafío provocado por cuestiones que atañen a la gestión económica de la hermandad, decidió trasladar a su casa los documentos que la cofradía poseía. Ante semejante actuación, la junta buscó en primer lugar un acercamiento, comisionando a algunos hermanos: “para que como amigo componedor hablase al referido señor Ruano para que le entregase los papeles que hubiese de la hermandad”²⁷. Sin embargo, estos

esfuerzos no surtieron el efecto deseado, y el antiguo secretario no entregó los papeles hasta que comenzaron los oficios y las diligencias. En febrero de 1819 accedió finalmente a devolverlos, casualmente cuando la junta asumía la deuda que reclamaba Félix como propia²⁸. Y así procedió, aunque Ruano no entregó todos los papeles tal y como le habían pedido, sino solo una parte de ellos, además de quedarse con la llave del archivo, una vez colocados los documentos, sin permitirles hacer copia alguna de ella²⁹. La situación se tensionó de tal manera que la violencia llegó a alcanzarles.

Estos dos episodios coincidentes en el tiempo son parte de la respuesta que nos ocupa, ya que Ruano no dudaría en alimentar su desafío introduciendo a la Hermandad del Gran Poder como munición³⁰. Entre los papeles que este hombre retuvo y que terminaría devolviendo, no sin antes ofrecer toda la resistencia que le fue posible, se encuentran las cartas que delatan los esfuerzos de algunos miembros de la junta de gobierno de los años 1784-1786 por conducir a la extinción a la del Gran Poder³¹. De este modo procedieron estos dos hombres que se dedicaron a la hermandad cuando escaseaban las voluntades y las posibilidades de quienes la habían servido hasta entonces³². Y que envolvieron en su tumulto a unos documentos que constituyen actualmente el único testimonio directo que conocemos sobre la participación activa de la Hermandad de Jesús Nazareno contra la Hermandad de Jesús del Gran Poder relativos a la aprobación de su regla. Por ello, Félix González de León, dos años antes de fallecer, no dejó pasar la oportunidad que le brindaba la edición de su libro sobre la historia de las cofradías para contar parte de lo que sabía.

José Teodoro Urruchi formó parte de las juntas de gobierno que se hicieron con el poder de la cofradía en aquel escándalo, alcanzando el cargo de consiliario primero hasta su fallecimiento en 1826³³. Por entonces ya era un hombre arruinado, ni sombra de lo que había sido, aunque en el seno de esta cofradía, a pesar del tiempo transcurrido, aún contaba mucho su

²⁴ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, cabildo general 28 de febrero de 1819, ff. 71r-72v.

²⁵ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, junta de gobierno de 23 de julio de 1819, ff. 81r-83v.

²⁶ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, cabildo general de señores nazarenos celebrado el domingo de ramos 26 de marzo de 1820, f. 97r.

²⁷ AHJNS. Caja 23, carpeta 117.

²⁸ AHJNS. Caja 44. Carpeta 184. VI. 1818, f. 1r.

²⁹ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*. El deterioro del documento debido al fuego impide determinar la fecha exacta de la celebración de este cabildo, que por las referencias anteriores y posteriores ubicamos en 1826.

²⁴ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, cabildo general de 7 de marzo de 1813, f. 2r.

²⁵ El fallecimiento de José González de León se anuncia en el cabildo general del jueves 2 de febrero de 1815 en la Hermandad del Amor. Archivo de la Hermandad del Amor (AHA). *Libro de acuerdos 1803-1848*, f. 107r.

²⁶ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, junta de gobierno de 6 de septiembre de 1818, f. 64r.

²⁷ AHJNS. Caja 5. Libro 10. *Libro de actas de 1813 a 1827*, cabildo de 24 de febrero de 1818, f. 71r.

apellido. La lamentable situación económica que sumergía sus días desde que la guerra dinamitó la mayor parte de su patrimonio familiar, la desconocían en la hermandad, como demuestra la sorpresa que experimentaron sus compañeros de junta al hacerse cargo de sus funerales. Precisamente como parte de lo que tanto él como su familia habían hecho por la hermandad, la junta de gobierno corrió con todos los gastos. Dos años después de su fallecimiento, concretamente en 1828, Antonio María Ruano recordaría su labor, cuando expuso lo que aconteció en aquel año de “Constitución”, 1813, al narrar epistolariamente los enormes esfuerzos que hicieron todos ellos por desembargar la plata, e incluso para pagar la cera del culto a las imágenes, que Urruchi no pudo más que tomar fiada, como recordaría. Y es que las acusaciones, las murmuraciones y las desconfianzas acerca de lo que aconteció durante la guerra, se continuaban alimentando por algunos como ascuas vivas. Ruano entonces, en 1828, defendería su actuación y la de sus compañeros por carta ante las acusaciones, escribiendo a quien le informaba que: “únicamente lo que deseo es no acordarme existe la hermandad de Jesús, ni menos fiscalicen mis operaciones”³⁴. Con Ruano en el más profundo desafecto, Félix González de León totalmente apartado de la cofradía por la cuestión de su padre, y Urruchi fallecido, “el pobre Urruchi”³⁵ como lo recordaría entonces Ruano, comenzaba el letargo de aquellos delicados documentos.

Las cartas de los Urruchi

Entre el 10 de abril de 1784 y el 8 de febrero de 1786, en nombre de la junta de gobierno de la Hermandad de Jesús Nazareno, se entabló un correo ininterrumpido con el agente Juan Manuel López de Zillas en primer lugar en Madrid y en paralelo con Tomás de Morales, religioso, nazareno de la cofradía³⁶ y censor de la Hermandad de los Negros en 1784³⁷. El objetivo era conseguir toda la información pertinente, con carácter privilegiado y confidencial, acerca del estado en que se encontraba la regla de la Hermandad del Gran Poder en el Consejo de Castilla. Una situación que despertó interés epistolar cuando conocieron la emisión de

un decreto del Consejo de Castilla: “por aviso de un amigo que lo leyó en el original”³⁸. En él se daba respuesta a las nuevas reglas, ordenando: “no ha lugar a la aprobación que se solicita reténgase las nuevas reglas y las antiguas: pásese aviso a la justicia ordinaria para que la casa que enuncia tiene esta hermandad y cualquiera otros bienes que posea los distribuya en los piadosos fines de su Instituto”³⁹.

¿Qué quería decir esto exactamente? Que el Consejo de Castilla había decidido no aprobar las reglas que había emitido la Hermandad del Gran Poder, disponiendo sobre el expediente este decreto entre los días 10 y 21 de junio de 1782⁴⁰. Y algo más: extinguir la cofradía atendiendo a la ley del 25 de junio de 1783, al no contar con la aprobación de ambas jurisdicciones, en este caso por la propia negativa que el propio Consejo acababa de emitir.

Durante la cuaresma de 1777, cuando la hermandad de la iglesia de San Lorenzo se incorporó a la madrugada del Viernes Santo, aceptando el horario de las cuatro y media de la noche que le habían concedido el provisor eclesiástico, Ignacio Zalduendo y Luquin, y el primer teniente de alcalde, Juan Antonio de Santamaría, se dio el pistoletazo de salida a una guerra⁴¹. Una contienda que declaró la Hermandad de Jesús Nazareno en los mismos términos que los del Gran Poder habían actuado para ubicarse detrás de ellos en su salida penitencial: con cautela y sin ningún tipo de acercamiento previo. Espías, agentes intermediarios y un amplio espectro de apellidos influyentes entre la Real Audiencia, los cabildos municipales y eclesiásticos, el Consejo de Castilla y el nuevo Consulado se insertaron en una delicada trama, alimentada con dinero e intereses espurios, para conseguir cada una de ellos sus objetivos. El primero y prioritario lo persiguieron ambas corporaciones, y no fue otro que la aprobación de sus reglas por el Consejo de Castilla. La primera en conseguirlo fue la de Jesús Nazareno, el 3 de abril de 1783⁴², y la segunda no lo lograría hasta el 29 de noviembre de 1791⁴³. Esta circunstancia, el tenerlas una aprobada y la otra en proceso, delimitó el marco de actuaciones en las batallas que

³⁸ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y abril 10 de 1784, f. 1v. Se ha actualizado la ortografía en la transcripción de los documentos.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ *Ibid.*, f. 1r.

⁴¹ PLAZA ORELLANA, Rocío: *Los orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*. Sevilla: El Paseo, 2018, pp. 68-82.

⁴² BERMEJO Y CARBALLO, José: *Glorias religiosas de Sevilla*, op. cit., p. 209.

⁴³ DUQUE DEL CASTILLO, Rafael: *Apuntes para la historia de la Hermandad del Gran Poder*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2002, p. 213.

³⁴ AHJNS. Caja 44. Carpeta 184. VI. Carta fechada el 30 de diciembre de 1828, f. 1v.

³⁵ *Ibidem*, f. 1v.

³⁶ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. 18 de abril de 1784, f. 2v.

³⁷ MORENO NAVARRO, Isidoro: *La antigua Hermandad de los Negros. Etnicidad, poder y sociedad en 600 años de Historia*. Sevilla: Universidad de Sevilla y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1997, p. 207.

emprendieron, pues desde el mismo momento en que la Hermandad de la Santa Cruz en Jerusalén consiguió la real provisión de las ordenanzas, comenzó su ofensiva contra la del Gran Poder. Antes de esta circunstancia, durante los seis años que separaron la introducción del Gran Poder en la madrugada en 1777 y la aprobación de las reglas de la Hermandad de Jesús Nazareno en 1783, ya se encontraban ambas compartiendo no solo aquella noche del Viernes Santo, una detrás de la otra, sino también cada una de ellas un cortejo de nazarenos propio.

En la primera cuaresma que vivió la Hermandad de Jesús Nazareno con sus reglas aprobadas, la de 1784, había una diferencia entre ellas: los del Gran Poder aún no tenían aprobadas las suyas por el Consejo de Castilla. Algo que se traducía en no tener ningún marco de aprobación por el Estado que les permitiera salir de noche y llevar los rostros cubiertos. Para hacer lo que venían haciendo sin problemas desde 1777 contaban solo con la aprobación del provisor eclesiástico de la ciudad y con la inacción de las autoridades municipales que habían decidido mirar hacia otro lado. Pero, ¿hasta cuándo se mantendría esta situación de protección sostenida tan solo por autoridades locales concretas que vulneraban las órdenes del Estado? La situación confería una gran vulnerabilidad a los hermanos del Gran Poder, pues quedaban a expensas de la fortaleza y de la voluntad de sus protectores, sin otra posibilidad de mantener aquella posición, frente a quien les desafiaba, que la de arrebatar al Consejo de Castilla la aprobación de sus nuevas ordenanzas. Pero el problema era el siguiente: ¿les aprobarían las reglas si desmenuzaban entre sus capítulos los detalles de su estación de penitencia? Es decir, plasmando por escrito que salían en una hora indeterminada de la noche del Viernes Santo y con nazarenos con el rostro cubierto. La respuesta es no.

¿Por qué? Porque esto vulneraba tanto lo impuesto por la real cédula de 20 de febrero de 1777, como por el arzobispo en esta misma cuaresma respecto a la prohibición de las penitencias públicas y los rostros cubiertos. Sin embargo, la Hermandad de Jesús Nazareno lo había logrado en 1783, por lo que podía continuar tal y como venía haciéndolo desde 1777. ¿Cómo lo habían conseguido? Sirviéndose de dos importantes factores: una redacción de las reglas entintada entre la concreción y la confusión⁴⁴; y lo más importante, contando con un sólido protector capaz de maniobrar entre quienes tenían acceso a aquellos papeles en el Consejo de Castilla. En lo concerniente a este aspecto, el más importante, pues sin él no hubiera po-

⁴⁴ PLAZA ORELLANA, Rocío: *Los orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*, op. cit. pp. 54-68.

dido salir adelante en los términos que lo hizo, lo lograron contando con el apoyo del clérigo Manuel Gil. Este desarrollaría la estrategia de aprobación de las reglas a instancias de la junta de gobierno de la hermandad, atendiendo a dos cualidades. En primer lugar, se valdría de su relación personal con personas vinculadas con la corte⁴⁵, y en segundo lugar, aconsejaría a quienes estaban involucrados en el proceso para que siguieran argucias administrativas. Con respecto a estas últimas, contamos con la información que nos ofrecen las propias cartas, ya que para conseguir sus pretensiones de dar salida a la ejecutoria de extinción de la del Gran Poder, intentaron seguir la misma estrategia⁴⁶. Entonces, como en esta ocasión, fue necesario desembolsar importantes cantidades de dinero de particulares interesados, destinados a pagar las tarifas reglamentarias, y sobre todo a los informantes útiles. Así actuó la junta de gobierno de la Hermandad de Jesús Nazareno hasta que se hizo con la suya en 1783, y en la misma línea estaban los del Gran Poder desde 1781 como supieron en San Antonio Abad, porque como escribieron: “derraman dinero sin dolores pero aún con ellos no han podido conseguir y que lo vocean la aprobación de su regla”⁴⁷.

En 1780 las tensiones se agudizaron. En el seno de la Hermandad del Gran Poder, donde se debatían en dos frentes desde que se incorporaran a la madrugada, unos por volver a la tarde del Jueves Santo y otros por continuar entre las sombras de la noche del Viernes comenzaron a tomar medidas para evitar contrariedades⁴⁸. Es decir, dejar de ser una cofradía con su hora de salida señalada oficialmente para la tarde del Jueves Santo, para inscribirse donde se encontraba realmente desde hacía cuatro años, en plena noche del Viernes Santo sin un horario fijo, más allá del que marcaba la salida de la cofradía de Jesús Nazareno. El motivo no era otro que el que expresaron en un tenso cabildo celebrado el 27 de abril: “tener en contra la Hermandad de Jesús Nazareno que tan mal está con tener esta cofradía que la presida”⁴⁹. Los temores se fundaban en los cambios en el organigrama de los poderes municipales y eclesiásticos de la ciudad que les habían benefi-

⁴⁵ MORENO ALONSO, Manuel: *La revolución “Santa” de Sevilla (La revuelta popular de 1808)*. Sevilla: Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, 1997, pp. 110-115.

⁴⁶ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y abril 14 de 1784, f. 1v.

⁴⁷ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. “2ª de esta carta de Morales” de fecha de 18 de abril de 84. f. 2r.

⁴⁸ PLAZA ORELLANA, Rocío: *Los orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*, op. cit., pp. 81-83; PLAZA ORELLANA, Rocío: “¿Y si ya no nos acompañan? La primera madrugada (1777-1779)”. *Anuario del Gran Poder*, 2016, pp. 154-161.

⁴⁹ Archivo de la Hermandad del Gran Poder de Sevilla (AHGPS). Libro 5. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*. Junta de oficiales y diputados de gobierno celebrada en la noche del jueves 27 de abril de 1780, f. 68r-v; *Ibidem*, pp. 82-88.

ciado hasta el momento, permitiéndoles la salida nocturna sin que constara en documento oficial, ante la posibilidad de que aquella concesión le fuera negada⁵⁰. En cualquier caso, a pesar de la decisión que tomaran los hermanos del Gran Poder de inscribirse definitivamente en la madrugada del Viernes Santo, lo cierto es que en los autos de las cofradías que señalaban la toma de horas en la capilla de la Encarnación, no recogieron su inserción tras la Hermandad de Jesús Nazareno oficialmente hasta 1787⁵¹, aunque ya aparece su relación a mano por primera vez en 1785. Según se desprende por la información que el hermano mayor contó confidencialmente a Tomás de Morales por carta, la Hermandad del Gran Poder aprovechó la concesión realizada a la Hermandad de Jesús Nazareno, “la de las 2 o la del alba”⁵², para modificar la suya por: “la protección y empeño del provisor que entonces era protector”, que consistía en mudar el día al viernes, y en tomar como hora: “media después del alba o la de las cuatro”. Esta concesión, según les acusaban, tampoco la cumplían; es decir, no salían a las cuatro de la madrugada, sino que acostumbraban a colocar a alguien en la calle de las Armas, que les avisaba en cuanto la Hermandad de Jesús Nazareno ponía a su cofradía en la calle: “y conforme va a principiar a salir la de Jesús, da cuenta y salen de forma que de la nuestra nada más ha llegado el paso de la señora a la Campana, ellos vienen ya por el barrio del Duque, de suerte que a poco trecho y a poca diligencia su manguilla o estandarte ha ido pegado al clero de la nuestra en que se deja ver la molestia que nos causan por una indispensable zozobra y la que ellos sufren precisamente y que pasan con gusto por perseguirnos e igualarse”⁵³.

Esta era la realidad que denunciaban en San Antonio Abad. Los documentos que conserva la Hermandad del Gran Poder corroboran la arbitrariedad del horario en su estación, que si bien se manifestaba como “media hora después del alba”, lo cierto es que se movía en un espectro que oscilaba entre las dos⁵⁴ y las dos y media de la mañana⁵⁵.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 85-88.

⁵¹ Archivo General del Arzobispado de Sevilla (AGAS). Justicia. 1.II.1.3. Caja 9788. *Expedientes de horas para la salida de las cofradías de Sevilla y Triana que da principio el año 1775. De enero de 1775 a diciembre de 1820*. Auto de 1787, f. 5r. Posiblemente ya constara en el auto de 1786, pero en la actualidad este auto no se ha localizado al haber sido removido del expediente de autos de estos años del archivo.

⁵² AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Sr. D. Thomas de Morales. Sevilla y abril 17 de 1784, f. 1v.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ En 1790 comienzan su salida procesional a esa hora. AHGPS. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*. Cabildo general y cabildo de nazarenos de 1 de abril de 1790, f. 105v.

⁵⁵ *Ibidem*, cabildo celebrado el 5 de marzo de 1797, f. 6r.

De igual modo, el hermano mayor de la Hermandad de Jesús Nazareno informaba que se estaban cometiendo irregularidades también contra la real orden del 20 de febrero de 1777: “a los autos y edictos puestos por ambas jurisdicciones en su observanza en que prohíbe que los nazarenos no lleven el rostro cubierto cuya ordenanza se cela para con todas y debía celarse para con esta”⁵⁶. De nuevo, recurriendo solo a la protección del provisor eclesiástico, según aseguraban, y faltando a estas reales órdenes, en 1780: “Los llevaban con los rostros cubiertos por las calles y puesto en la puerta de San Miguel su protector como a aquella hora no se halla allí el juzgado eclesiástico los hizo y dejó entrar en la catedral con los rostros cubiertos cuya excepción es notorio no la han tenido otros que la de Jesús”⁵⁷. En definitiva, les acusaban de haber conseguido hacerse con mudanzas de hora y día, además de con los rostros cubiertos contra las nuevas reales órdenes con la protección exclusiva del provisor eclesiástico. Una situación que se corrobora con la documentación conservada en la Hermandad del Gran Poder donde lo nombraron hermano protector en agradecimiento el 16 de abril de 1778⁵⁸.

Por los contenidos de estas cartas sabemos que la Hermandad del Gran Poder recurría cada año al “disimulo”⁵⁹, como le acusaban desde la junta de gobierno de Jesús Nazareno. Algo que se traducía en una gracia que se le concedía anualmente “como nueva”, tanto para salir “en la hora de la madrugada”⁶⁰, como para llevar los rostros cubiertos por las calles y en las iglesias, a pesar de carecer como todas las demás, a excepción de ellos, de cualquier tipo de licencia. Según aseguraban, no constaba que salieran oficialmente con el rostro cubierto desde San Lorenzo, porque: “para esto, nunca se han atrevido los jueces a dar licencia que pueda hacerse constar”⁶¹. Información que confirma la documentación que conserva el archivo del Gran Poder, cuando decidieron en 1780 sacar el cuerpo de nazarenos, constatando que lo harían solicitando permisos fuera de cualquier marco oficial⁶².

Las formas en que la Hermandad del Gran Poder ponía a su cofradía en la calle, a expensas de aprobaciones voluntarias de índole local, ajenas

⁵⁶ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Sr. D. Thomas de Morales. Sevilla y abril 17 de 1784, f. 2r.

⁵⁷ *Ibidem*.

⁵⁸ AHGPS. Libro 5. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*. Cabildo general de elecciones de 16 de abril de 1778, f. 48v.

⁵⁹ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Sr. D. Thomas de Morales. Sevilla y abril 17 de 1784, f. 1v.

⁶⁰ *Ibidem*, f. 2r.

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² AHGPS. *Libros de actas nº 5 (1769-1796)*. Junta de 31 de enero de 1781, f. 82r.

totalmente a la legislación emitida por el Consejo de Castilla, motivó que se le sumaran enemigos desde diversos frentes. Precisamente, en mayo de 1781 les vino otro golpe desde la misma iglesia, provocado por el párroco, Francisco Ruiz, y los curas beneficiados de San Lorenzo por cuenta del traslado de una pila bautismal. Les amenazaron que les denunciarían si no aceptaban el traslado de la pila y “haría se desbaratase la hermandad mediante que su regla no tenía aprobación del Concejo”⁶³. En este sinvivir andaban con la cofradía en la calle entre las sombras de la noche, sin más horario que el que improvisaban cuando salía la de Jesús Nazareno para colocarse detrás de ella en la plaza del Duque, y con un cuerpo de nazarenos con el rostro cubierto todo el itinerario, sin más beneplácito que el que le concedía el provisor eclesiástico en la puerta de San Miguel en el momento que llegaban, aprovechando que durante la madrugada no se colocaba el palquillo de control eclesiástico. Por ello decidieron reunirse en aquel verano de 1781 con el abogado de los Reales consejos, Nicolás de Herrera, al que ya habían acudido en otras ocasiones, para que les asesorase en la elaboración de las nuevas reglas y su futura aprobación por el Consejo de Castilla⁶⁴. Este les instó a elaborar con premura una nueva regla, ya que la totalidad de los capítulos de la anterior estaban obsoletos, por lo que les aconsejó que formasen una comisión de hermanos para elaborar una nueva. En algo menos de dos meses la dieron por concluida, se reunieron en junta para aprobarla y darle curso con el objetivo de obtener la real provisión del Consejo de Castilla⁶⁵.

Comenzó el proceso. Y en junio de 1782 se dio por concluida la revisión, porque se adjuntó el informe denegando la regla y ordenando su extinción. No sería hasta abril de 1784 cuando la junta de gobierno de Jesús Nazareno decidió actuar ante el soplo que había recibido en 1782. Entonces decidieron aprovechar la coyuntura, porque según se desprende por los documentos emitidos por la junta de gobierno, supieron por sus agentes, que la Hermandad del Gran Poder no estaba haciendo absolutamente nada para defenderse de aquella terrible amenaza, y en su inacción encontraron la posibilidad de ejecutar su objetivo. Disponían de poco tiempo, por lo que a partir de abril de 1784 se generó un trasiego de angustiadas cartas desde San Antonio Abad con los agentes de Madrid, que se fue avivando

⁶³ AHGPS. *Libros de actas nº 5 (1769-1796)*. Junta de 29 de mayo de 1781, f. 78v. PLAZA ORELLANA, Rocío: *Los orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla*, op. cit., pp. 122-123.

⁶⁴ *Ibidem*, p.123.

⁶⁵ AHGPS. *Libros de actas nº 5 (1769-1796)*. Junta celebrada el 1 de octubre de 1781, f. 81r.

entre mayo y junio de 1784 para aprovechar la oportunidad. La tensión impregna el tono de las misivas que se cruzaron en el mes de mayo.

La importancia de lo acontecido determinó que la junta de gobierno de 1784 decidiera poner este asunto en manos de Zillas, exclusivamente por recomendación del fraile Manuel Gil. Sus actuaciones tomaron como punto de partida y prioritario, el pago a todos los que fueran necesarios y estuvieran dispuestos, próximos y permeables, para hacer cumplir el edicto antes de que la Hermandad del Gran Poder pudiera emitir cualquier tipo de enmienda que paralizara esta orden. Y todo con dos principios: gastar todo lo preciso y sin levantar sospechas, en el más completo secreto; porque como bien expresaron: “sin dar la cara por nuestra parte hemos conseguido cuanto podemos desear”⁶⁶. De comunicarse con Zillas para indicarle los pasos más delicados se encargaría José Teodoro de Urruchi⁶⁷.

Aprovechando la oportunidad que les brindaba la perspectiva de la desaparición del Gran Poder de la madrugada, con aquella orden de desposesión de bienes, ingeniaron solicitar al Consejo de Castilla una “sobrecarta” a la real provisión de sus reglas: “para que esta sola salga en la madrugada del viernes santo”⁶⁸. Algo que conllevaría, de algún modo, una peculiar enmienda en la propia regla aprobada, ya que suponía no solo ratificar su momento de salida, expuesto en unos términos que les permitían abrir una horquilla horaria alejada totalmente de la realidad aprobada, aparentemente, sino también concederle exclusividad en aquella extensa y palpitante franja. Una petición que precisaba de unos ajustes delicados y oportunos, y que en San Antonio Abad la orquestaron en principio como una estrategia conjunta con el cumplimiento del expediente contra la Hermandad del Gran Poder; pues, dada la realidad legal de la que disponían, y de las circunstancias que tenían en aquel momento: “nos pondrá en la mayor tranquilidad para lo presente y para lo futuro”⁶⁹.

Con sus objetivos claros, no precisaban más que ensamblarlos, por lo que además de abrir las compuertas de sus caudales particulares, “no omitiendo cualesquiera gratificaciones necesarias”, cerraron su círculo de intermediarios y benefactores, dejando la última palabra al padre Manuel Gil, quien a lo largo de todo el proceso les señalaría a su principal agente

⁶⁶ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y abril 24 de 1784, f. 1v.

⁶⁷ *Ibidem*. Sr. Don Josef Teodoro de Urruchi. Madrid, 3 de febrero de 1786, f. 1v.

⁶⁸ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 1º de 1784, f. 1r. Se conserva en el archivo, en este mismo expediente, un borrador y copia de la sobrecarta enviada a Juan Manuel López de Zillas a Madrid con el poder para que lo gestionara en el Consejo de Castilla.

⁶⁹ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y 5 de mayo de 1784, f. 2r.

en Madrid, Zillas. Y a través de él les dispuso en el camino para evacuar hacia Sevilla, sin obstáculos, el expediente de extinción del Gran Poder; les aconsejó los agentes de confianza para vigilar el proceso hacia la ciudad, o finalmente les desbarató las expectativas que albergaban respecto a que el Consejo de Castilla les concediera el privilegio exclusivo de la salida de “madrugada”. Por ello, a pesar del entusiasmo que desprenden las misivas entre los oficiales de la hermandad en los primeros días de mayo, decidieron apartar la “sobrecarta” en cuanto Manuel Gil les pidió que la aplazaran para mejor ocasión⁷⁰. ¿El motivo? Evitar despertar sospechas que pudieran entorpecer sus movimientos. Un consejo que se nutría del conocimiento, pues nadie como él sabía de la complejidad que había supuesto sacar adelante la aprobación de la regla en los términos en que estaba, ya que Gil había sido su principal ensamblador. No era el momento idóneo. Cualquier paso en falso podía conducirlos hacia un pleito abierto con la Hermandad del Gran Poder, y aquello podía desembocar en la destrucción de ambas hermandades, ya que las obligaría a combatir a la intemperie. De esto les habló Manuel Gil a través de Zillas, cuando les hicieron reflexionar: “si como alguno piensa puede resultar el que el consejo sin embargo la aprobación puesta a la nuestra, irritado extinga a ambas que lo tengo por disparate”⁷¹. Pero aquella posibilidad que le habían comunicado no era ningún disparate. Posteriormente se cumpliría precisamente con la Hermandad del Gran Poder en el momento en que esta hizo exactamente lo que según Gil no debía, dejarse arrastrar a un pleito abierto hasta el Consejo de Castilla con la Hermandad de las Tres Necesidades de la Carretería para ver cuál de las dos precedía a la de Jesús Nazareno en 1791, que según decían salía “al alba”. La respuesta fue la que pronosticó Gil, la extinción de ambas. Precisamente en este pleito que se inició años después, entre 1791 y 1798, quedó expuesta la realidad de lo que se batalló en estos meses de 1784 entre el Gran Poder y Jesús Nazareno, y fue una consecuencia de las cuestiones no resueltas que quedaron pendientes.

Los de San Antonio Abad sabían, como les advirtió el padre Gil, que los del Gran Poder irían contra ellos para acabar con su salida nocturna si ellos no se encontraban también en ella. Con estas palabras fueron conscientes del peligro que les acechaba y así lo transmitieron a Madrid: “como ellos dicen peor de lo que estamos no podemos estar, a ver si un momento favorable nos pone en otra mejor situación y cuando nos veamos si puede

seguir nuestra desgracia la de Jesús a tanto como esto llega su despecho”⁷². Exactamente eso harían los del Gran Poder en marzo de 1796 tras aprobarlo en un cabildo general, cuando se vieron atrapados en el pleito contra la Hermandad de la Carretería por cuenta de la salida nocturna, mientras la Hermandad de Jesús Nazareno ponía año tras año sus pasos en la calle a las dos de la mañana. Entonces el mayordomo del Gran Poder, Manuel Benjumea, informó a sus hermanos de la instancia que se había solicitado a petición de la junta de gobierno para: “que se observe y guarde y cumpla la Real Cédula de 20 de febrero de 1777”⁷³. Y lo argumentó del siguiente modo: “puesto que todo su objeto en ellas ha sido bajo el equivocado concepto de poder hacer estación de noche, y por lo tanto con el mayor ardor se ha procurado seguir en la salida a la de Jesús Nazareno, con el fin de participar del silencio y obscuridad de la noche y por este medio proporcionarse el mayor lucimiento, haciendo su procesión con inmediatez a la otra teniendo en consideración que se observarse la dicha Real Orden cesa todo el fundamento de las disputas y controversias, porque faltando el antecedente que daba causa a su promoción es ya indiferente haciéndose las procesiones de día y con las caras descubiertas que sea a esta o la otra hora, de un acuerdo y conformidad”. Así de claro, desaparecida la de Jesús Nazareno de la noche, acabaría cualquier disputa. Si ellos no estaban, tampoco estos⁷⁴.

En cualquier caso, el tiempo demostraría que el fraile Manuel Gil estaba en lo cierto, que el Consejo de Castilla no haría excepciones en un pleito abierto donde todos los implicados tuvieran que exponerse. Por ello, la junta de gobierno de Jesús Nazareno centró los esfuerzos en propiciar el cumplimiento de la extinción de la Hermandad del Gran Poder. Estos pensamientos que albergaban y hacían públicos en las juntas y cabildos los de San Lorenzo entonces, como lo que aconteció en la junta de gobierno de mayo de 1784 con los letrados, lo conocían los otros, porque contaban con asistentes que le trasladaban al detalle todo lo resuelto y acordado. Se espiaban los unos a los otros.

A partir del 14 de mayo de 1784 centraron sus esfuerzos en hacer cumplir la orden de extinción en la ciudad. Un proceso que tuvo dos fases con dos importantes obstáculos intermedios y un desenlace inesperado. La primera

⁷² Ibid. Señor Don Juan Manuel Lopez de Zillas, Sevilla y mayo 12 de 1784, f. 2r.

⁷³ AHGPS. *Libros de actas nº 5 (1769-1796)*. Cabildo general de 19 de marzo de 1796, f. 108r.

⁷⁴ PLAZA ORELLANA, Rocío: *Lo orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*, op. cit., pp. 155-158.

⁷⁰ Ibid. Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 19 de 1784, f. 1r.

⁷¹ Ibid. Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y abril 14 de 1784, f. 2r.

fase se desarrolló en Madrid en los despachos de quienes debían dar curso a la orden, que se encontró con el obstáculo de no evacuarse a la jurisdicción competente de Sevilla para comenzar su proceso de ejecución; y la segunda se desarrolló ya en Sevilla a su paso por las autoridades de la ciudad.

La estrategia para conseguir evacuar hacia Sevilla el expediente del Gran Poder que les señaló Manuel Gil desplegó varios flancos. Uno de ellos consistió en evitar que la Hermandad del Gran Poder pudiera ejercer cualquier tipo de actuación que paralizara su ejecución, para lo que centraron sus esfuerzos en pagar informantes que se mantuvieran alerta ante cualquier documento que llegara procedente de dicha hermandad. Actuación que de producirse conllevaría el comienzo de otro expediente y la paralización de la ejecución de la orden lograda, como bien sabían; pero que según les informó Zillas, quienes conocían en la Hermandad del Gran Poder la existencia de este expediente contra ellos, habían decidido no darse por enterados, y seguir actuando como lo habían hecho hasta ahora, mientras decidían: “como pueden conseguir abrir aquel juicio”⁷⁵.

La parálisis producida por el temor que generaban las dudas en el seno de la Hermandad del Gran Poder se convirtió en el margen del que dispusieron los de Jesús Nazareno para que se hiciera pública y obligar a su cumplimiento. Algo complejo, pues pretendían aprovechar la coyuntura para encajar con ajustes malabares una ampliación en sus derechos de salida sobre sus nuevas reglas, y obligar al cumplimiento de extinción de la otra, y todo: “sin dar la cara por parte de la Hermandad de Jesús Nazareno”⁷⁶. Por ello, Gil les disuadió de su propósito de aprovechar el momento para sacar rendimiento a la pretensión de su salida nocturna en exclusiva, pues urgía centrarse en maniobrar sigilosamente para deshacerse de ellos. De lo otro ya habría ocasión menos comprometida; no debían levantar sospechas, porque, al fin y al cabo, como ocurrió después en el escandaloso pleito entre el Gran Poder y la Carretería, siempre podían denunciarlos a ellos por venir poniendo a la cofradía a las dos de la mañana contra la real ordenanza de 1777⁷⁷.

⁷⁵ Concretamente en el documento se expone: “Me aseguran aquí con referencia a uno de los principales de la otra hermandad que ni en tiempo hábil cuando se puso la providencia acusada por el consejo denegando la aprobación de su regla, ni después han suplicado de ella, y que el primer paso que ahora van a dar es ver cómo pueden conseguir abrir aquel juicio (...)”. AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y abril 24 de 1784, f. 1r.

⁷⁶ *Ibidem*, f. 1v.

⁷⁷ PLAZA ORELLANA, Rocío: *Los orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla. I. El poder de las cofradías (1777-1808)*, op. cit., pp. 156-157.

La evacuación del expediente de extinción de Madrid hacia Sevilla debía iniciarse con la tramitación por parte del relator Antonio Alarcón, quien lo custodiaba. Según supieron los oficiales de la junta de gobierno de Jesús Nazareno, no solo esta información confidencial había salido de su propia casa, sino incluso una copia del mismo expediente. Es más: “fúndome en que el sujeto que me dio el aviso y me remitió la copia sacada del original la vio y sacó en casa del mismo relator Alarcón fecha de 21 de junio de 82. Y el mismo amigo me aviso después con fecha del 1 de julio del mismo año que lo había vuelto a ver”⁷⁸. Antonio Alarcón ocupaba el cargo de relator, un letrado encargado de hacer relación de los autos o expedientes en los tribunales superiores⁷⁹. En los primeros días de mayo, supieron que a este le habían propuesto para ocupar el cargo de teniente del Corregidor de Madrid, pero su nombramiento no terminaba de ejecutarse; por lo que si bien Zillas, según se deduce de las cartas, era de la opinión de esperar hasta que ocupara el cargo, presuponiendo que esto les ofrecería mayores garantías en la empresa, y sobre todo más discrecionalidad, los oficiales de la junta de gobierno de Jesús Nazareno tenían mayores urgencias. Estos consideraban que la dilación podría acarrear cualquier tipo de intervención de la junta de gobierno del Gran Poder, y con ello retrasar o dilatar hasta desactivar el expediente de extinción. Por ello le pedían que practicara todas las diligencias necesarias para conseguir que el fiscal exigiera el cumplimiento: “y que se despache de oficio la Real Providencia para que estas justicias lo pongan en ejecución según se manda”⁸⁰. El interlocutor de la junta de gobierno de la hermandad pediría al agente de Madrid incesantemente, que olvidara esta idea con la que justificaba los retrasos desde finales de abril, que no era más que una reticencia a exponerse demasiado, y que gratificara el trabajo realizado por Alarcón hasta el momento, y a todos los que fueran necesarios para avanzar por este camino. Algo que en sus propias palabras venía a ser: “había vmd. pasado a satisfacer al relator sus dineros de vista y otros cualesquiera gastos precisos gratificándolo en caso necesario”⁸¹. De igual forma le indicaba que el padre Manuel Gil aprobaría el procedimiento, porque lo que pretendían evitar no era más que los del Gran Poder realizaran cualquier tipo de actuación

⁷⁸ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. La carta aparece incompleta y fechada al margen como: “2º de la carta de Zillas el 28 de abril de 84”, f. 2v.

⁷⁹ *Diccionario de la lengua española*, t. II. Madrid: Real Academia Española, 1994, p. 1762.

⁸⁰ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y 5 de mayo de 1784, f. 1v.

⁸¹ *Ibidem*, f. 1r.

que malograra esta evacuación, lo que provocaría que “los oficiales mis compañeros” terminaran responsabilizándolo, porque: “me han de culpar a mi y darme no poco que sentir”⁸². Tres días después le envió otra misiva instando a su ejecución inmediata, ya que, en cuestión de horas, según le informaba, había recibido noticia de que en el Gran Poder los oficiales se habían reunido “con tres abogados de los mejores”⁸³. No obstante, por lo que sabía, no se habían puesto de acuerdo sobre el mejor modo de proceder ante la situación, aunque decidieron que debían actuar, así como volver a reunirse con otro facultativo para determinar el procedimiento⁸⁴. José Teodoro de Urruchi escribió estas cartas⁸⁵.

A partir de este momento se estableció un cruce de correos diarios hasta el 14 de mayo donde se perfilan dos cuestiones. Por un lado Zillas aprovechó el momento para solicitar al oficial de la junta de gobierno, José Teodoro Urruchi, su intermediación para que le beneficiara en algún aspecto de índole personal que no ha quedado recogido en esta fecha⁸⁶. Esta petición le desagradó, no por el contenido sino por las formas, pues como le hizo saber: “debemos tratar el negocio de la hermandad de vmd. con total separación de los míos porque hay que mostrar las cartas a mis compañeros para las determinaciones que ocurran”⁸⁷. Y por otro, se acomete definitivamente la evacuación del expediente del Gran Poder hacia Sevilla⁸⁸. El padre Manuel Gil hizo posible en estos días que Zillas lo evacuara definitivamente, quebrando las desconfianzas entre ambos, haciendo valer su autoridad e influencias. Al conservar tan solo los textos que envió esta hermandad, a partir de las copias conservadas, sabemos que el fraile obligó a la cofradía de Jesús Nazareno a desistir de la solicitud de obtención del privilegio de la madrugada por su inoportunidad en aquel momento; y también que para calmar las suspicacias de Zillas ante los peligros de su exposición, dio instrucciones a la junta de gobierno para que en el caso de que la Hermandad del Gran Poder hiciese algún recurso contra ellos, respondieran que no tenían ninguna legitimidad al estar extinguida desde junio de 1782⁸⁹.

La precaución que exigía Zillas de esperar a que el relator Antonio de Alarcón, con quien más se había expuesto, pasara a ser nombrado teniente del corregidor de Madrid, tuvo que apartarla, aunque el nombramiento de este llegaría finalmente en junio⁹⁰, cuando todo este asunto ya se había resuelto. Situación que le obligaría a una exposición preocupante, cuando les escribió para decirles que había averiguado una “demandada amistad”⁹¹ entre el agente del Gran Poder “y el señor fiscal”⁹². Inquietud que desde la junta de gobierno le calmaron, nombrando al fraile Gil de nuevo como salvoconducto de cualquier contrariedad, “aunque no esté ahí el padre Provincial”⁹³.

El miércoles 19 de mayo llegó finalmente la orden a Sevilla. “El tesoro que debemos cuidar”⁹⁴, como lo denominaron los de Jesús Nazareno. Desde que entró por la puerta de las casas consistoriales tuvieron constancia, porque un amigo del secretario del asistente Pedro Antonio de Lerena, y también del interlocutor de la junta de gobierno con el agente de Madrid les informó de su recepción⁹⁵. Pero no se limitó a informar de su llegada, sino que les proporcionó puntualmente el devenir de todo su itinerario. Por ello, y “apurando hasta el último grano de la confianza de un amigo”⁹⁶, supieron puntualmente que la orden había llegado al asistente el miércoles 19; que se la pasó al escribano de la intendencia para que la pusiese en cumplimiento y auto al día siguiente, jueves 20, y para que en ese mismo día “la hiciera saber y se ejecutara en el mismo jueves”⁹⁷ y con ello su publicación en la ciudad. El sábado 22 se entregó en la escribanía de gobierno; pero el domingo 23 ocurrió algo inesperado: “estuvo a visitar al señor asistente el hermano mayor”⁹⁸, concretamente de la Hermandad del Gran Poder. Por lo que el lunes 24, tras aquella visita, cuando fue el escribano de gobierno a ver al asistente para que le firmara la orden, se interrumpió el proceso, ya que: “le dijo suspendiera aquello unos días”⁹⁹. La petición

⁹⁰ Alarcón sería nombrado por el rey teniente de corregidor de Madrid y alcalde de casa y corte. *Mercurio de España*, junio de 1784, tomo II, Madrid: la Imprenta Real. p. 179.

⁹¹ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 19 de 1784, f. 1v.

⁹² *Ibid.*

⁹³ *Ibid.*

⁹⁴ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y 5 de mayo de 1784, f. 1v.

⁹⁵ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 22 de 1784, f. 1r.

⁹⁶ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 26 de 1784, f. 1r.

⁹⁷ *Ibid.*

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*

⁸² *Ibid.*, f. 1v.

⁸³ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y 8 de mayo de 1784, f. 1r.

⁸⁴ *Ibid.*, f. 1r-v.

⁸⁵ *Ibid.* Sr Don Josef Teodoro de Urruchi. Madrid 3 de febrero de 1786, f. 1r.

⁸⁶ *Ibid.*

⁸⁷ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 15 de 1784, f.1r.

⁸⁸ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 19 de 1784, f. 1v.

⁸⁹ *Ibid.*

de demora se la había pedido el hermano mayor del Gran Poder, y Pedro Antonio de Lerena se la concedió, lo que desató los nervios en la junta de gobierno de Jesús Nazareno. Las cosas no estaban saliendo como esperaban, porque en el procedimiento temían recelos del primer teniente de la Asistencia, porque sentía especial afecto por la Hermandad del Gran Poder y “es mucho de la contraria”¹⁰⁰; sin embargo, no se les torció por esa rama, sino que fue del mismo tronco, del asistente. Los temores se dispararon, pues temían no solo que los de San Lorenzo iniciaran cualquier procedimiento en Madrid para impedir su cumplimiento, sino también que lo acompañasen de perjuicios contra ellos, por lo que afinaron sus precauciones: “pues es preciso sostener sin dar la cara por cuantos medios sean dables, el que no encuentren acogida y se lleve a debido efecto lo mandado sin oírles”¹⁰¹.

¿Cuáles eran aquellos medios? El dinero y la conspiración, o como ordenaría José Teodoro Urruchi a Zillas: “sin omitir gasto que conspire a ello”¹⁰². Por su parte, la junta de gobierno pondría al tanto de todo esto al padre Gil. Zillas cruzó las misivas con los oficiales de Jesús Nazareno en ese mismo día, miércoles 26, para indicarles que los del Gran Poder no habían realizado ningún movimiento; pero les contó algo más, y es que le habían informado que tampoco le admitirían ninguno: “hasta que se les notifique y ponga en ejecución la providencia del correo”¹⁰³.

Esta fue la única esperanza que mantuvieron mientras se sucedieron los días sin que nada ocurriera. Nada podían hacer los del Gran Poder, instando al Consejo de Castilla, para evitar que se cumpliera una orden que aún no les habían comunicado. Una paradoja que se venía a cumplir con otra, que paralizaba cualquier intento por parte de la otra cofradía: no podían reclamar nada porque la habían extinguido, aunque no se lo hubieran comunicado oficialmente. Los dineros y las conspiraciones desde ambos bandos habían llevado a las juntas de gobierno de ambas corporaciones a conocer cada letra, cada firma, cada sello que se había despachado antes de que se publicaran. Lo sabían todo, pero no podían hacer nada. Se acorralaron en un callejón sin salida tras haberse precipitado por una espiral desordenada de actuaciones secretas. Los del Gran Poder decidieron que la mejor opción era impedir que aquello saliera a la

luz, mientras que los de Jesús Nazareno necesitaban que lo hiciera con urgencia, porque estaban demasiado expuestos. La irrupción en este tablero de intereses del asistente Pedro Antonio de Lerena, con los suyos propios, desbarató su curso, al menos temporalmente.

Entre el miércoles 26 de mayo y el 5 de junio, el dinero de estos cofrades se dispersó entre Sevilla y Madrid sin reparar en nada. José López de Zillas y José Teodoro de Urruchi descubrieron con sus respectivos “espías” entre el Consejo de Castilla y las casas capitulares sevillanas, que Lerena había decidido invisibilizar la orden a instancias del IV conde de Casa Galindo, Juan Bautista de Madariaga y Fernández Galindo, hermano mayor de la cofradía. Pero, ¿qué le había pedido exactamente este noble? Tiempo. Tiempo para que pudieran enviar: “al Rey por la vía reservada y por su ministro una representación sobre el asunto”¹⁰⁴. Una petición privada que ya estaba en curso, según temía Urruchi, y que sería entregada al monarca personalmente por “mano del Excmo. señor Conde de Xerena, con el empeño más fuerte que uno puede pensar y licencia abierta para gastar”¹⁰⁵. Nicolás Bucareli y Ursúa, V conde de Gerena, se encargaría de hacer llegar al rey personalmente la petición. ¿Por qué? José Teodoro de Urruchi parecía tener la respuesta: “su Excelencia aún sin mediar el conde de casa Galindo tomaría con ardor este asunto, por parroquiano de san Lorenzo donde está sita y porque la Señora Excelentísima se lo habrá pedido, mucho más por complacer a su sobrino Casa Galindo”¹⁰⁶.

Juana María de Bucareli y de Baeza, IV marquesa de Vallehermoso y condesa de Gerena, casada con su tío carnal, Nicolás de Bucareli, era la “señora excelentísima” que había provocado esta situación. Urruchi aseguraba que el conde lo había hecho para complacer a Juan Bautista de Madariaga y Fernández Galindo, IV conde de Casa Galindo, hermano mayor de la cofradía del Gran Poder y sobre todo, sobrino de su esposa. El “parroquiano de San Lorenzo” y esposo de Juana, Nicolás de Bucareli, en su mediación había elevado la situación hasta unas cotas de influencias difíciles de desactivar entre quienes gobernaban la cofradía de Jesús Nazareno. Por lo que al ver al conde entre ellos se extendió el pánico. No solo por el poder militar y político que este hombre había acumulado hasta el momento, sino por la confianza y el prestigio presentes, capaz de abatir las puertas de los despachos privados del monarca con la suficiente confianza

¹⁰⁰ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 19 de 1784, f. 1v.

¹⁰¹ *Ibid.* Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 26 de 1784, f. 1r.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ *Ibid.*

¹⁰⁴ *Ibid.* Sr Don Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y junio 5 de 1784, f. 1r.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ *Ibid.*

como para lograr que en 1790¹⁰⁷ se le concediera la grandeza de España al marquesado de Vallehermoso, aportado a la casa por su esposa Juana. La preocupación se tornó en angustia en San Antonio Abad, ante el temor de que se llegaran a descubrir las maniobras, ya que a los temores anteriores se le sumó otro: “Uno de mis recelos graves y que me ha puesto en el mayor sobresalto es si en ella han incluido alguna queja contra la nuestra y tronará alguna orden que nos arruine”¹⁰⁸. La espiral giró de nuevo sobre sí misma. El temor a una venganza implacable se extendió sobre ellos. Ahora además existía la posibilidad de que el Consejo de Castilla los extinguiera también ante la irrupción de estos nuevos agentes. El dinero volvió a correr sin medida hacia Madrid. Ya no solo urgía que la orden se cumpliera, sino que nada llegara al Consejo de Castilla en nombre de la Hermandad del Gran Poder que pudiera perjudicarles, por lo que instaron a Zillas a que continuara sobre el asunto sin dar la cara, pero vigilante, para atajar: “tanto daño como nos amenaza”¹⁰⁹.

En medio de este delicado asunto, los fiscales del reino se pronunciaron sobre la aplicación de la Real Cédula emitida 25 de junio de 1783, un año antes, con la que se concluía el expediente general. En ella se ordenaba en aquel año la extinción de las hermandades y cofradías que no dispusieran de la autorización civil y eclesiástica. Al año siguiente, concretamente el 9 de junio de 1784, cuatro días después de que se interrumpiera el correo entre Urruchi y Zillas, los fiscales del reino emitieron un informe donde pedían que se aplicara con cuidado y prudencia para no avivar los ánimos piadosos del pueblo, aconsejando que se llevaran a cabo a través de cartas pastorales y de la intermediación de los curas¹¹⁰. Esta es la razón que Bermejo argumenta para justificar la no aplicación de la orden de extinción de la Hermandad del Gran Poder que emitió el propio Consejo de Castilla¹¹¹. Argumento que justifica para comprender el procedimiento seguido en la ciudad por las autoridades competentes para evitar que se aplicara finalmente la orden de extinción en el mes septiembre de ese mismo año, pero no para aclarar lo que ocurrió en mayo, un mes antes, cuando quedó entre las manos de Pedro Antonio de Lerena ante el asom-

bro de todos los que la conocían, sin que pareciera importarles que con ella retenida se quedase al descubierto. De esto es de lo que habla Félix González de León cuando señala lo que ocurrió en aquellos dos meses de primavera, cuando afirma que: “el asistente protegió algún tanto a la hermandad por los empeños que atravesaron”¹¹².

Los empeños de estos en aquella primavera por evitar la extinción se centraron en el entorno de los Bucareli; y los de los otros, los de Jesús Nazareno, se dispersan en un conjunto de apellidos, pero especialmente entre los Urruchi y los Valle. En una interferencia de baja frecuencia, pero constante, se insertan en estas cartas las peticiones de favores particulares, y por ello de intereses espurios entre quienes se tienen por los interlocutores de los intereses comunes. Son tan determinantes, que el propio Urruchi le pidió a Zillas que apartara sus peticiones de las cartas donde trataban los asuntos del Gran Poder, para evitar suspicacias entre el resto de oficiales, ya que tenían acceso a ellas. Por la documentación conservada sabemos que son los Urruchi los que suministran con fluidez el dinero que se está entregando a todos los mediadores entre abril y mayo para conseguir sus objetivos, aunque el dinero procedía de diferentes medios. También que Juan Antonio Santamaría¹¹³ y Juan José Rodríguez del Pedroso¹¹⁴, hermanos de la cofradía, participaron en esta cadena de influencias y manejos durante todo el proceso. Ambos eran importantes comerciantes, y hermanos de la cofradía, miembros de juntas de gobierno de la hermandad. Pero algo más, estaban vinculados bien personalmente o bien a través de sus familias con las diputaciones del común de elección popular para el Ayuntamiento en estos años¹¹⁵. No obstante, un apellido destaca por la claridad con la que se expone en las epístolas: los Valle. Los intereses personales de Zillas terminarían aflorando con el mismo atropello que Urruchi le instaba a resolver la evacuación del expediente cuando sus necesidades urgieron: un puesto en el nuevo consulado de comercio de Sevilla. Como la orden de extinción no se llegó a ejecutar y siguió retenida los dos años siguientes, la correspondencia entre José Teodoro Urruchi y José López de Zillas continuó persiguiendo el mismo fin. Por ello, Zillas, el 3 de febrero de 1786, tras dar cuenta a Urruchi de la situación en Madrid sobre las pesquisas realizadas para instar al asistente a que la ejecutara, ya en este

¹⁰⁷ dbe.rah.es/biografías/53699/nicolas-manuel-bucareli-y-ursua (20/06/2019).

¹⁰⁸ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Sr Don Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y junio 5 de 1784, f. 1r.

¹⁰⁹ *Ibidem*, f. 1v.

¹¹⁰ Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección Consejos Suprimidos, legajo 7090/91, nº 1. Cfr. RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín: *Las cofradías y las luces: ilustración y reforma en la crisis del Barroco*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 2006, p. 191.

¹¹¹ BERMEJO CARBALLO, José: *Glorias religiosas de Sevilla*, op. cit., pp. 242-243.

¹¹² GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Historia crítica y descriptiva...*, op. cit., p. 113.

¹¹³ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Señor Don Juan Manuel López de Zillas, Sevilla y mayo 12 del 1784, f. 2r.

¹¹⁴ *Ibidem*. Sr Don Juan Manuel Lopez de Zillas, Sevilla y febrero 12 de 1785, f. 1v.

¹¹⁵ CAMPESES GALLEGOS, Fernando: *Los comuneros sevillanos del siglo XVIII*, op. cit., pp. 182 y 266.

año en el cargo José de Abalos¹¹⁶, aprovechó la oportunidad para pedirle: “Por muerte del señor Don Joaquín Riquelme ha vacado la Agencia de ese Consulado. Yo se cuánto puede vm. con el señor Valle que creo es uno de los que tienen voto y supuesto soy pretendiente a ella espero que vm. tenga la bondad de hablarle y que también lo haga el vuestro señor padre como a cualesquiera otros que se pueda y nos sirvan”¹¹⁷.

Desde un tono de desconfianza, que no disimula en vertebrar sobre el escrito, Urruchi le contesta cinco días después para contarle, no solo que en Sevilla todo sigue igual, sino que ha comenzado a empeorar por acontecimientos de los que no les habían llegado noticias desde Madrid. Por ejemplo, que los del Gran Poder habían conseguido que se les abriera el expediente en Madrid para retomar la aprobación de las reglas, por lo que aprovecharon para hacer una gran función de acción de gracias a la que invitaron a toda Sevilla, incluidos ellos mismos. Movimiento del que habían tenido noticia a través de otras fuentes. Una desconfianza que le manifiesta indicándole su extrañeza, no por haberlo obviado, sino por lo que realmente les venía contando. Zillas había despachado a Urruchi cinco días antes diciéndole que nada se podía hacer de momento porque los relatores de la sala primera de gobierno tenían mucho trabajo y apenas tramitaban expedientes¹¹⁸. Una respuesta de apaño entre las manos de Urruchi, que llegaba a la Hermandad de Jesús Nazareno junto con la invitación de los del Gran Poder para que los acompañaran en la función de acción de gracias organizada por haber conseguido la revisión de su expediente. Desde San Antonio Abad contaban a su agente lo que debía haberle contado él mismo, que daban: “con la mayor magnificencia una función el día 14 del presente”. Esta celebración de acción de gracias no podía ser por otro motivo que porque: “una vez que piensan en dar a el público de esta novedad es indispensable creer sea cierto, y así extraño que vm. no me haya tocado algo de estas resultas, que son enteramente contrarias para poner en ejecución lo que me previene en cuanto a que diese parte a este Señor Asistente el escribano de gobierno don Martín Pérez de la Providencia de extinción que se halla en su oficio”¹¹⁹.

Por ello, José Teodoro Urruchi respondió a su petición personal en los

siguientes términos: “Luego al instante que recibí su citada pasé a ver al señor del Valle y le hice presente la pretensión de vm., quien me respondió que desde el sábado pasado se había nombrado Agente del Consulado a el señor Montenegro, y en segundo al señor Cubas por lo que a la presente no me podía servir, lo que he sentido sobre manera, pues quisiera demostrar en esta ocasión los deseos que me asisten de excitarme en su mayor obsequio”¹²⁰. En definitiva, tras dos años de gestiones sobre el delicado asunto de la extinción de la cofradía, la respuesta a la pretensión de Zillas para que le apoyaran para ingresar como agente en el consulado nuevo de la ciudad fue no. Un rechazo que coincide con la derrota de la gestión: la reapertura del expediente de la regla para retomar su aprobación.

Desde que comenzó el proceso de evacuación de este expediente en Madrid con la intermediación de la Hermandad de Jesús Nazareno en abril de 1784, hasta que en la iglesia de San Lorenzo sus cofrades celebraron una espléndida función de acción de gracias el 19 de febrero de 1786, habían ocurrido muchas cosas. Las que conocemos a partir de la documentación localizada hasta el momento nos señala que finalmente la Hermandad del Gran Poder recibió el expediente, concretamente el 7 de septiembre de 1784, según Bermejo porque ella misma lo pidió al Consejo, y su entrega se defirió por auto el 27 de octubre¹²¹. Esta situación llevó a su hermano mayor, Juan Bautista Madariaga y Bucareli a convocar un cabildo general de hermanos el 26 de noviembre, que resultó multitudinario, donde les informó que debían tomar acuerdos ya: “que mediante la voz vaga e infundada que por esta ciudad se había esparcido que la hermandad por resolución del Real y Supremo Consejo estaba mandada extinguir, y no poder juntarse sus individuos a celebrar sus funciones de iglesia y demás actos que han de uso y costumbres”¹²². Les instaba a que acordaran iniciar un procedimiento con el Consejo de Castilla para que, mientras se tramitaba la aprobación de su regla y estatutos, se les permitiera celebrar: “todas sus funciones de ejercicios, novena, procesiones, fiestas de iglesias y demás actos de piedad en que siempre se ha ejercitado”¹²³. Para ello consiguió que todos los presentes aprobaran: “se diesen los espías y testimonios que fuesen necesarios, otorgando los poderes conducentes para

¹¹⁶ José de Abalos tomó posesión del cargo de asistente de Sevilla el 18 de marzo de 1785 y se mantuvo hasta su fallecimiento en febrero de 1793. GUICHOT Y PARODY, Joaquín: *Historia del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla*, t. III. Sevilla: Tipografía de La Región, 1898, p. 359.

¹¹⁷ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Sr. Don Josef Teodoro de Urruchi. Madrid, 3 de febrero de 1786, f. 1v.

¹¹⁸ *Ibidem*, f.1r.

¹¹⁹ *Ibidem*. Señor Juan Manuel Lopez de Zillas. Sevilla y febrero 8 de 1786, f. 2r.

¹²⁰ *Ibidem*.

¹²¹ BERMEJO Y CARBALLO, José: *Glorias religiosas de Sevilla*, op. cit., p. 241.

¹²² AHGPS. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*, cabildo de 26 de noviembre de 1784, f. 92v.

¹²³ *Ibidem*.

que desde luego mediante lo próximo de la novena se pudiesen hacer”¹²⁴. Función para la que eligieron a los hermanos Agustín Guerrero y Manuel Benjumea, a su vez para que nombrasen a un agente en el Consejo de Castilla con el objeto de que les tramitara las gestiones. Ambos propusieron a Felipe Ruano en el momento, y a este lo aceptaron casi todos, aunque uno de ellos, concretamente el marqués de Íscar se opuso abiertamente¹²⁵. No obstante, le confirieron los poderes para que les representase. Habían perdido a su agente anterior, ya que quien les había servido en Madrid durante el proceso de 1784, aquel del que los oficiales de Jesús Nazareno desconfiaban por su afinidad con el fiscal, había desaparecido sin comunicar nada a la hermandad.

El planteamiento que Bucareli expuso para la convocatoria de este cabildo general de urgencia contrasta con el contenido que se debatió en el mismo, provocando una importante contradicción que emana tras una lectura minuciosa del acta. Solicita la autorización para abrir un procedimiento con el Consejo de Castilla que les permita continuar con sus cultos, cabildos y estaciones penitenciales, costara lo que costara, para agilizar la aprobación de las reglas, a pesar de que según les contó no hubiera nada que oficialmente se lo impidiera, porque: “no hay providencia alguna que le suprima el uso de sus funciones”; y porque lo que toda Sevilla había murmurado por cualquier rincón sobre su inminente extinción era una voz “vaga e infundada”¹²⁶. Entonces, ¿si no había orden alguna que solicitara su extinción, por qué iniciar este procedimiento para pedir su continuidad? La respuesta a todos los que preguntaron en aquel cabildo también se encuentra en el acta: “para que por ningún señor Juez ni persona así eclesiástica como secular se pudiese pasar a impedir el uso y posesión que hasta el día ha tenido la hermandad en la celebración de todas sus funciones de ejercicios, novena, procesiones, fiestas de iglesias y demás actos de piedad en que siempre se ha ejercitado”¹²⁷. Exactamente lo que escribió Félix González de León, enfocando con precisión, cuando aseguraba que: “algo temía esta hermandad a la de Jesús Nazareno”¹²⁸. En cualquier caso, tanto los conceptos que transmite la redacción del acta, las tensiones que surgieron pero que se reflejan atenuadas, y los acuerdos alcanzados, indi-

¹²⁴ *Ibid.*, f. 93r.

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ *Ibid.*, f. 92v.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Historia crítica y descriptiva de las cofradías de penitencia, sangre y luz fundadas en la ciudad de Sevilla*, op. cit., p. 113.

can que Bucareli extremó todas las precauciones que le fueron posibles para sacar adelante aquel acuerdo proporcionando la menor cantidad de información. El motivo no podía ser otro que tener la certeza de que entre ellos había gente dispuesta a contar en la otra hermandad lo que se había debatido, como reflejan las cartas conservadas en el archivo de la Hermandad de Jesús Nazareno. Tres semanas antes de la celebración de este cabildo, según Bermejo, concretamente el 3 de noviembre, en nombre de la hermandad se envió un escrito acompañado de información testifical ofrecida ante el alcalde del crimen de la Audiencia, José López de Herberos, declarada por dieciséis personas “de la mayor excepción”¹²⁹ donde exponían la importancia de la subsistencia de la cofradía para el culto.

Con este escrito rumbo a Madrid y tras este cabildo se suspendieron las actas, lo que indica que oficialmente se borró la vida de hermandad. Sin embargo, continuó su curso, porque la lucha por la estación penitencial en la madrugada del Viernes Santo siguió en Sevilla en los años siguientes, por lo que cuentan los intermediadores de la Hermandad de Jesús Nazareno en sus gestiones particulares. Concretamente en la cuaresma de 1785, gracias a una carta de Urruchi a Zillas sabemos que la Hermandad del Gran Poder dejó esparcir el rumor de que habían conseguido licencia para salir durante la madrugada del Viernes Santo¹³⁰. Por entonces, la ciudad se encontraba en un intervalo temporal sin asistente, al haberse marchado Pedro Antonio de Lerena hacia Madrid como ministro de Hacienda doce días antes, concretamente el 12 de febrero, a la espera de que José de Abalos jurara el 18 de marzo. Este tiempo lo aprovecharon al máximo los del Gran Poder para conseguir que aquel rumor se convirtiera en certeza, y recibir la licencia oportuna para realizar estación de penitencia el 23 de febrero¹³¹. La llegada de Abalos, poco antes de la Semana Santa, supondría un nuevo aliciente para los hermanos de Jesús Nazareno, al comprobar la posición activa que el nuevo asistente mantenía contra las cofradías nocturnas, principio que consideraron que podía beneficiarlos de cara a acabar definitivamente con este largo proceso, del que ya por entonces no sabían cómo salir ni unos ni otros. De la poca disponibilidad de Abalos para tolerar historias con la noche, el alba y las madrugadas contra la legislación activa del Consejo de Castilla, da cuenta la petición que hizo a los de San Antonio Abad para que le mostraran la documenta-

¹²⁹ BERMEJO Y CARBALLO, José: *Glorias religiosas de Sevilla*, op. cit., p. 241.

¹³⁰ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Sr. Don Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y febrero 12 de 1785, f. 2r.

¹³¹ *Ibidem*. Señor Don Juan Manuel Lopez de Zillas. Sevilla 23 de febrero de 1785, f. 1.

ción que tenían sobre sus nuevas reglas, ante la orden expresa que había dado para no salir de noche. Oportunidad que no pudieron aprovechar ni el hermano mayor ni el oficial que lo acompañó en la audiencia para pedirle que hiciera lo mismo con la del Gran Poder, por el temor constante en el que se hallaban de que les señalaran directamente como instigadores contra ellos¹³². En cualquier caso, ya en esta cuaresma, estos ya parecían conformarse con que a los del Gran Poder les aprobaran las reglas, siempre que no lo hicieran con su salida nocturna ni con nazarenos, pasando a un segundo plano la posibilidad de verla aniquilada¹³³.

Mientras los hermanos del Gran Poder se manejaban con aquella licencia y dando curso a sus “espías” en Madrid, Urruchi, en nombre de los de Jesús Nazareno retomaba la batalla en enero de 1786. Para entonces, estos solo esperaban que les aprobaran las reglas a los otros sin mención a estos aspectos; pero Zillas, en Madrid, había dejado de prestar la atención que el asunto requería, por motivos que desconocemos, por lo que estos comenzaron a enterarse de lo que hacían los del Gran Poder cuando ya no había posibilidad de maniobra alguna. De ello da cuenta el hecho de que un día antes de que los hermanos del Gran Poder se reunieran en el primer cabildo oficial, tras la extraña suspensión, para informar que el Consejo de Castilla les había enviado resolución para que remitieran los nuevos estatutos a la Real Audiencia de la ciudad para su revisión¹³⁴, los de Jesús Nazareno desde el desconocimiento escribían a Zillas para que continuara moviendo el expediente de la extinción¹³⁵. Un día después todo fueron sorpresas: la celebración de una gran función de acción de gracias el 19 de febrero en San Lorenzo; la invitación que les llegó de esta hermandad para compartir aquella alegría; la acogida de los oficiales de Jesús Nazareno por los del Gran Poder el día de la función “con el mayor aplauso”¹³⁶; la colocación de los oficiales de ambas corporaciones juntos en la mesa principal de la hermandad; la despedida formando en la puerta y su acompañamiento hasta la calle de las Palmas.

¿Cómo fue posible esta escenificación de cordialidad? Por imposición del arzobispo Alfonso Marcos Llanes, como se informó en cabildo en San Lorenzo. Llanes lo había dispuesto como condición para su asistencia¹³⁷: “a

fin de que se amistase esta y la de Jesús Nazareno sita en la casa hospital de San Antonio Abad”¹³⁸. La función la ofició el fraile Diego José de Cádiz, entonces con gran influencia espiritual en la ciudad. De este modo, además de disponerse ambas corporaciones juntas, lo hacían también frente a frente fray Diego y el padre Manuel Gil, cada uno desde una corporación, dispuestos ambos en ese preciso momento en el disparadero de una influente carrera política.

Diez días antes de que los oficiales acudieran como diputación para festejar la revisión para la aprobación de las reglas de la Hermandad del Gran Poder, aquello por lo que tanto habían luchado para que nunca ocurriera, sucedió. Y además se vieron obligados a participar de su celebración. Fue entonces cuando José Teodoro Urruchi comunicó a Zillas que las ambiciones que albergaba con el recién creado Consulado de Sevilla en 1784 las podía apartar, porque ni su padre, Domingo Antonio de Urruchi Echauren¹³⁹, ni Manuel María del Valle de Caviedes y García de Marta, cuyo hijo era padrino del anterior, harían nada por conseguirle el puesto de agente que había solicitado. Este último era miembro fundador del Nuevo Consulado¹⁴⁰, desempeñando el importante puesto de cónsul entre 1784 y 1787¹⁴¹. Un cargo de indudable relevancia para sus intereses comerciales que compaginaría, precisamente en este año de 1784, como síndico personero del Ayuntamiento, ámbito de poder que compartiría con los Urruchi¹⁴².

El Consulado Nuevo o Consulado Marítimo y Terrestre se inauguró en noviembre de 1784 como consecuencia del Decreto de Libre comercio de 1778. Creado por el reformismo borbónico, patrocinado por la Corona y favorecido por el pensamiento ilustrado de la Real Sociedad Económica de Amigos del País¹⁴³, estaba gobernado por un prior y dos cónsules, que accedían al cargo por elección y eran comerciantes vinculados con las transacciones coloniales, tanto hacendados como cargadores. La posición

¹³² AHGPS. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*, cabildo de 15 de febrero de 1786, ff. 95v-96r.

¹³³ CAMPESE GALLEGOS, Fernando: *Los comuneros sevillanos del siglo XVIII*, op. cit., p. 321. AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Don Josef Teodoro de Urruchi. Madrid 3 de febrero de 1786, f. 1r.

¹⁴⁰ HEREDIA HERRERA, Antonia: “El Consulado Nuevo de Sevilla y América”. En: *Actas V Jornadas Andalucía-América*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispánicos, 1986, pp. 287-301.

¹⁴¹ CAMPESE GALLEGOS, Fernando: *Los comuneros sevillanos del siglo XVIII*, op. cit., p. 329.

¹⁴² Sobre la importancia de los diputados del común y los síndicos personeros en la Semana Santa de Sevilla, véase PLAZA ORELLANA, Rocío: *Los orígenes modernos de la Semana Santa de Sevilla*, op. cit., pp. 28-47.

¹⁴³ BERNAL, Antonio Miguel: “Las corporaciones mercantiles de Sevilla. Del Consulado (1543) a la Cámara de Comercio (1886)”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 59, 2013, pp. 253-288.

¹³² *Ibid.*, f. 1v.

¹³³ *Ibid.*, f. 1r.

¹³⁴ AHGPS. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*, cabildo general de 22 de enero de 1786, f. 94r.

¹³⁵ *Ibidem*. Señor Don Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y enero 21 de 1786, f. 1r.

¹³⁶ AHGPS. *Libro de actas nº 5 (1769-1796)*, cabildo de 15 de febrero de 1786, ff. 95v-96r.

¹³⁷ GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix: *Historia crítica y descriptiva de las cofradías de penitencia, sangre y luz fundadas en la ciudad de Sevilla*, op. cit., p. 113.

de los cónsules y del prior consistía en presidir los litigios y pleitos entre los mercaderes, navieros y otros profesionales vinculados con los negocios comerciales con América¹⁴⁴.

Por estos motivos, este binomio familiar además de controlar los altos puestos del Consulado¹⁴⁵, tendría a su vez ocupados los cargos del común también en este preciso periodo que estudiamos, ya que su hermano Domingo José de Urruchi Hoyos fue diputado del común precisamente entre 1784 y 1785¹⁴⁶, a la vez que Manuel María era nombrado síndico personero en 1784¹⁴⁷. Ambas familias compartían importantes lazos familiares, y sobre todo una intensa amistad que el tiempo demostró inquebrantable. Este fue el núcleo que dinamizó el proceso para que el expediente de extinción se precipitara con urgencia sobre la iglesia de San Lorenzo, pues las cartas fueron escritas por José Teodoro Urruchi, hijo de Domingo Antonio, quien se encargó de los pagos a los agentes y otros colaboradores ocultos de Madrid, concretamente de entregar 800 reales de plata¹⁴⁸.

Un repaso por los altos cargos del nuevo Consulado de Sevilla en los años en los que transcurre este conflicto vuelca importantes apellidos vinculados con ambas corporaciones, entre ellos el propio Nicolás Bucareli y Ursúa, conde de Gerena y marqués de Vallehermoso consorte, quien intermedió en la corte para evitar que la orden de extinción se pronunciara para ayudar al sobrino de su esposa y hermano mayor del Gran Poder. El aristócrata era hacendado también del Consulado Nuevo en aquel año de 1784¹⁴⁹. Por ello, y para concluir, solo nos queda una pregunta: ¿Se libró esta batalla entre ambas corporaciones como una prolongación de la carrera hacia el control del poder en el recién creado nuevo consulado para manejar los nuevos intereses comerciales de la ciudad? Creemos que sí, y esta investigación, al menos, es parte de su respuesta.

¹⁴⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁵ En 1784 Manuel María del Valle es nombrado cónsul, puesto que mantiene hasta 1787. En 1793 lo sería José Domingo de Urruchi hasta 1794; en 1795 lo ocupa José Domingo del Valle hasta 1796, quien pasaría en 1799 a convertirse en prior del Consulado, cargo que también desempeñaría Domingo José de Urruchi en 1802 y José Domingo del Valle en 1806. En 1808, José Teodoro de Urruchi se convierte en cónsul hasta 1810, fecha en la que pasa a ser prior hasta 1812, cuando lo ocupa José Domingo del Valle. HEREDIA HERRERA, Antonia: "El Consulado Nuevo de Sevilla y América", op. cit., apéndice III.

¹⁴⁶ CAMPESE GALLEGOS, Fernando: *Los comuneros sevillanos del siglo XVIII*, p. 321.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 327.

¹⁴⁸ AHJNS. Caja 23, carpeta 117. Señor Don Juan Manuel López de Zillas. Sevilla y 5 de mayo de 1784, f. 2r.

¹⁴⁹ CAÑIZARES JAPÓN, Ramón: *La Hermandad de la Soledad: devoción, nobleza e identidad*. Córdoba: Almuzara, 2007, p. 549.

EL COFRADE EJEMPLAR DE LA SEMANA SANTA DE SEVILLA. LUIS ORTIZ MUÑOZ Y SUS APORTACIONES A LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS HISPALENSES

Álvaro Cabezas García

Significación

Pocos personajes como Luis Ortiz Muñoz (Sevilla, 14 de marzo de 1905-Madrid, 14 de junio de 1975), aportaron tanto a las hermandades y cofradías de Sevilla en su conjunto durante el siglo XX¹. Este cofrade de pro, aprovechando las prerrogativas de los múltiples cargos que consiguió ocupar en el organigrama político y administrativo del régimen del general Franco, benefició a muchas corporaciones religiosas hispalenses en un momento histórico especialmente difícil para ellas: el que sucedió a las cuantiosas pérdidas patrimoniales –y también espirituales–, producidas durante el breve, pero intenso, periodo republicano. Como se verá a continuación, Ortiz Muñoz no manifestó su apoyo por medio de dádivas monetarias o destacadas donaciones –al modo tradicional utilizado desde antaño por los benefactores de origen aristocrático o burgués para con las asociaciones de fieles–, sino facilitando diseños de cosecha propia, promocionando artistas de confianza, reordenando y potenciando cortejos procesionales, organizando actos, y, sobre todo, propagando, como consumado publicista que era, las mejores virtudes de la fiesta sagrada a través de medios audiovisuales, escritos u orales que quedaron fijados como referencia indiscutible de algunos desarrollos de acciones similares llevadas a cabo después de su muerte y, en algunos casos, mantenidas aun hoy. En todo momento, a diferencia de su labor institucional, la benigna influencia de Luis Ortiz Muñoz en favor de la Semana Santa sevillana se transmitió con admirable discreción y, en no pocos casos, con evidente sentido de anonimato. Sin embargo, el extraordinario progreso alcanza-

¹ Para desarrollar este estudio he contado con la inestimable ayuda de los hijos de Luis Ortiz Muñoz: Maruja y José María. Ellos me han facilitado la consulta de un buen número de materiales, documentos, bienes, pertenencias y testimonios orales sobre su padre, sin los que no habría sido posible realizar este trabajo. Las fotografías han sido realizadas por José María Pichardo y Manuel Jesús Rodríguez Rechi. Agradezco, también, las sugerencias y comentarios que me han llevado a culminar este escrito al Prof. Dr. Pedro M. Martínez Lara.